



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad patrimonial
Demandante:	María del Tránsito Munca Beltrán
Demandado:	Herederos de Félix Antonio García Solaque
Radicación:	2021-00693
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Inadmite

Se INADMITE la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se proceda a subsanar lo siguiente:

1. Se observa que el trámite que se pretende adelantar no se ajusta a los presupuestos establecidos en el artículo 523 del Código General del Proceso.
2. En consecuencia, se advierte a la apoderada que la liquidación de sociedad patrimonial por causa de muerte de alguno de los compañeros debe adelantarse dentro del proceso de sucesión del compañero fallecido, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 487 del Código General del Proceso, que indica:

“(...) También se liquidarán dentro del mismo proceso las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión de dicho fallecimiento (...)”.

3. Por lo anterior, se deberá iniciar el trámite procesal que corresponda.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)

La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
064 hoy, **24 de agosto de 2021**

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA